

## ACUERDO MUNICIPAL N° 015 – 2017 – MDC

Cayma, 02 de febrero del 2017.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero del año 2017, y;

### VISTO:

El escrito con registro de Mesa de Partes N° 00000781 del 12 de enero del 2017, por el cual el Instituto Nacional de Estadística e Informática presenta propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de apoyo a los Censos Nacionales 2017, el Informe N° 00011-2017-MDC-GDES-SGDS-PS del 19 de enero del 2017 del Área de Promoción Social, el Informe N° 13-2017 CP.ADMON/MDC del 30 de enero del 2017 de la Unidad de Control Patrimonial y el Informe Legal N° 030-2017-OAJ-MDC del 31 de enero del 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el Artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así mismo el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 refiere que el Concejo Municipal Distrital está conformado por el Alcalde y los Regidores;

**Que**, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que “Es atribución del Concejo Municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso e bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

**Que**, el artículo 64° de la misma norma acotada refiere que “Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)”

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 66° de la norma anteriormente señalada refiere “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal (...)”;

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 68° de la norma anteriormente señalada refiere “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

**Que**, el 12 de enero del 2017, mediante escrito con registro de Mesa de Partes N° 00000781, el Instituto Nacional de Estadística e Informática presenta una el proyecto del Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017 entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Cayma;

**Que**, la Cláusula Cuarta del Convenio propuesto indica que los objetivos son: “(...) a. Establecer amplia cooperación entre el INEI y la Municipalidad para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Provincial/Distrital, b) Apoyar la gestión de la Municipalidad con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017 la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población;

**Que**, el 19 de enero del 2017 mediante Informe N° 00011-2017-MDC-GDES-PS el Área de Promoción Social concluye que la Municipalidad se encuentra en capacidad de brindar apoyo y asumir responsabilidad en lo referido en el ítem a, b, y d de la Cláusula Quinta de la propuesta de Convenio donde solicitan al Alcalde como representante del Comité Distrital de Censos Nacionales, un representante de la Municipalidad con el que se realizarán las coordinaciones continuas antes, durante y después de realizado el Censo 2017 y apoyo en promoción y difusión censal, el ítem "e" referido a brindar apoyo al funcionario censal autorizado, según nuestras posibilidades. En cuanto al ítem "c" se sugiere que se emita opinión el Área de Control Patrimonial;

**Que**, el 30 de enero del año 2017 mediante Informe N° 13-2017 CP.ADMON/MDC la Unidad de Control Patrimonial informa que en relación al punto c del convenio propuesto "Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Provincial/Distrital Censal, así como, mobiliario, equipo informático, equipo de comunicación y de transporte, necesarios para la ejecución de las actividades censales" que la Municipalidad cuenta con un local que se encuentra ubicado en el Coliseo Francisco Bolognesi, en la frentera que da a la Avenida Bolognesi, el segundo local (puertas 3 y 4), el mismo que se encuentra desocupado, y que no se cuenta con mobiliario, equipo informático, equipo de comunicación y de transporte;

**Que**, el 31 de enero del año 2017 mediante Informe Legal N° 030-2017-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales; XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Cayma considerando los puntos 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10 de su informe;

Estando a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en aplicación de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **unánime** de los señores regidores;

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la suscripción del "Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Cayma" y **AUTORIZAR** al Señor Alcalde para que suscriba el mismo.

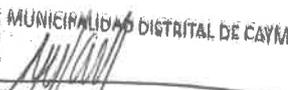
**Artículo Segundo.- PRECISAR** respecto a los compromisos de la Municipalidad en la Cláusula Quinta del Convenio:

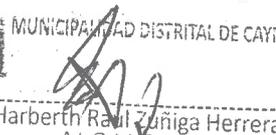
- ✓ En el punto b, la Municipalidad asignará a un servidor público para que represente a la Municipalidad dentro del proceso censal según su disponibilidad de tiempo;
- ✓ En el punto c, la Municipalidad asignará el local ubicado en el Coliseo Francisco Bolognesi, en la frentera que da a la Avenida Bolognesi, el segundo local (puertas 3 y 4);
- ✓ En el punto f, la Municipalidad apoyará en los refrigerios de acuerdo a sus posibilidades.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio definitivo referido en el artículo primero del presente Acuerdo municipal.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Oficina de Administración el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA  
  
Rosario Quispe Parizaca  
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA  
  
Lic. Harberth Raul Zuniga Herrera  
ALCALDE

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO

### A LOS CENSOS NACIONALES:

### XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017,

### ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y

### LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA



Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el **Instituto Nacional de Estadística e Informática**, en adelante “**INEI**”, debidamente representado por su **Jefe, Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con **DNI. N° 08299598**, designado por **Resolución Suprema N° 174-2015-PCM**, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la **Municipalidad Distrital de Cayma**, en adelante “**MUNICIPALIDAD**”, debidamente representada por su **Alcalde Distrital, Lic. HARBERTH RAÚL ZÚÑIGA HERRERA**, identificado con **DNI N° 29427261** designado mediante **Registro de Credencial N° 047-2014**, y con facultades para suscribir el convenio mediante **Acuerdo Municipal N° 015-2017-MDC**, con domicilio legal en Plaza Principal N° 408, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1° dispone que “A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.”, habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos Nacionales.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, expresa que “los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local,

con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



El **INEI**, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.



La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



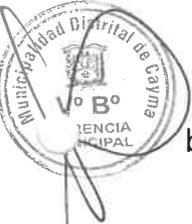
El **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 
- Constitución Política del Perú.
  - Ley N° 13248, Ley de Censos.
  - Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
  - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.
  - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
  - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
  - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
  - Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
  - Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
  - Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.”
  - Resolución Suprema N° 174-2015-PCM.
  - Acuerdo Municipal N° 015-2017-MDC

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- 
- 
- Establecer amplia cooperación entre el **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Distrital.
  - Apoyar la gestión de la **MUNICIPALIDAD**, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS



El **INEI**, se compromete a:

- 
- Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Cayma, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
  - Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades en el año 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.
  - Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.
  - Proponer a la **MUNICIPALIDAD**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.

e. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el **INEI**, que integre información de las investigaciones que desarrolla el **INEI** sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

a. El Alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderará la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con el **INEI**.

b. Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2017.

c. Proporcionar una oficina adecuada para el funcionamiento de la Oficina Distrital Censal, así como transporte, necesarios para la ejecución de las actividades censales. Los equipos informáticos y de comunicación serán facilitados dentro de las posibilidades del municipio.

d. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del Distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia características principales de los Censos Nacionales.

e. Apoyar la gestión del Jefe Distrital de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad de la **MUNICIPALIDAD**.

f. Apoyará dentro de sus posibilidades, a los empadronadores en el día del Censo ofreciéndoles un refrigerio.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por el **INEI**; **Jefe Distrital designado por convocatoria** de los Censos Nacionales: I de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, con sede en la ciudad de Arequipa.

Por la **MUNICIPALIDAD**; una vez suscrito el presente convenio, designará mediante Resolución de Alcaldía a un coordinador del área de la Gerencia de Desarrollo económico y social, el mismo que ejercerá funciones en cumplimiento de los acuerdos adoptados en el presente documento.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del **INEI** y la **MUNICIPALIDAD** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmará una Adenda.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituye causal de resolución del presente Convenio por una de **LAS PARTES**, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las Cláusulas del presente Convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de **LAS PARTES**, teniendo como base los objetivos del presente documento.

**LAS PARTES**, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de Arequipa a los

27 FEB. 2017

**Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ  
AGUILAR**  
Jefe del  
Instituto Nacional de Estadística  
e Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Lic. Harberth Raúl Zuñiga Herrera  
ALCALDE

**Lic. HARBERTH RAÚL ZUÑIGA  
HERRERA**  
Alcalde de la  
Municipalidad de Distrital de  
Cayma